



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
GOBERNACIÓN REGIONAL**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 04 OCT 2023
ADELINA TENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

003



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 599-2023-GRL-GR

Belén, 4 de octubre del 2023

VISTO;

La Carta N° 003-2023 de fecha 03 de Octubre del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 419 - 2023 GRL- GR de fecha 19 de Junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que; “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del presidente regional, citando en el literal c) “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al **ABOG. STEVE DÁVILA RUIZ**, en el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante la Carta N° 003-2023 de fecha 03 de Octubre 2023, el precitado profesional ha presentado su renuncia al cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto;

Que, el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Loreto, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada, y, en consecuencia, dar por concluida la designación del **ABOG. STEVE DÁVILA RUIZ**, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de la facultad que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados, y, en general, a todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

GERT I



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
GOBERNACIÓN REGIONAL



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 04 OCT 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Amazónas
Maravilla Natural del Mundo

Que, estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia presentada, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del **ABOG. STEVE DÁVILA RUIZ**, en el cargo de Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, realicen las acciones administrativas que correspondan, referentes a la conclusión del cargo al que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y al interesado conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal electrónico institucional www.regionloreto.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2021-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional

